

RESOLUCIÓN Nº 5697

17 JUL 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución de fecha 23 de julio de 1897, publicada en el Diario Oficial Número 10409 del día 05 de agosto de 1897.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA** mediante comunicación radicada bajo el No. E- 2017-151991-0101 del 28 de marzo de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.

Que el día 19 de mayo de 2017, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la **FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA**, ubicada en la Avenida Carrera 14 # 1-65 de la Ciudad de Bogotá con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 07 de julio de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la **FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA** desarrollara la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN N° 5697 17 JUL 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, ubicada la sede operativa y administrativa en la Avenida Carrera 14 # 1-65 de la Ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, de la ciudad de Bogotá, D.C. queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 JUL 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas // Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa // Nancy Buitrago // Luis Antonio Guerrero Benavides.

Nancy Rocio Buitrago Suarez

De: Luis Antonio Guerrero Benavides
Enviado el: miércoles, 19 de julio de 2017 9:54
Para: jleals@fundacionhomi.org.co
CC: Nancy Rocio Buitrago Suarez
Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 5697 del 17 de julio de 2017
Datos adjuntos: Escaneado desde un dispositivo multifunción Xerox.pdf

Importancia: Alta

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN No.5697 DEL 17 DE JULIO DE 2017**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), y de conformidad con lo establecido en los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito notificar por correo electrónico a la Dra. MARÍA DEL PILAR VALBUENA LEGUIZAMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.967.244, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, del contenido de la Resolución No. 5697 del 17 de Julio de 2017, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.*

Para el efecto se le adjunta copia de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

En caso de que no se quiera hacer uso del recurso, podrá renunciar a los términos de ejecutoria, lo cual deberá expresarse por este medio.

Atentamente,

LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES

Coordinador Grupo Familia
Oficina Asesora Jurídica
ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75
TEL 4377630 EXT 100152

línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en
@ICBFColombia
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



De: Jasli J. Leal Sierra [mailto:jleals@fundacionhomi.org.co]

Enviado el: miércoles, 19 de julio de 2017 7:49 a. m.

Para: Luis Antonio Guerrero Benavides

Asunto: Citación Notificación Resolución No. 5697 del 17 de julio de 2017

De acuerdo con la citación recibida para ser notificados de la Resolución de la referencia, adjunto carta de autorización, junto con certificado de existencia y representación legal, solicitando su colaboración para ser recibida por medio electrónico.

Mil gracias,

Cordialmente,

Jasli Jineth Leal Sierra

Secretaria Administrativa

Dirección

jleals@fundacionhomi.org.co

HOMI Fundación Hospital Pediátrico la Misericordia

Av. Caracas N. 1 - 65, Bogotá D.C., Colombia

Tel: 3811970 / Ext.: 406



Fundación Hospital Pediátrico la Misericordia

120 AÑOS

--

AVISO LEGAL: La información enviada en este mensaje es confidencial de la Fundación Hospital de la Misericordia y está dirigida únicamente para el uso de la persona o la entidad a la cual está dirigido. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido a no ser que exista una autorización explícita. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos inmediatamente a informatica@fundacionhomi.org.co y elimine el mensaje.

Nancy Rocio Buitrago Suarez

De: Jasli J. Leal Sierra <jleals@fundacionhomi.org.co>
Enviado el: miércoles, 19 de julio de 2017 16:17
Para: Luis Antonio Guerrero Benavides
CC: juridica Homi; Nancy Rocio Buitrago Suarez
Asunto: Re: Citación Notificación Resolución No. 5697 del 17 de julio de 2017

Buen día, confirmamos recibido de la notificación de la resolución 5697 del 17 de Julio de 2017, manifiesto que estoy de acuerdo con el contenido de la misma y que en consecuencia renuncio a términos .

MARIA DEL PILAR VALBUENA LEGUIZAMO
Representante Legal
Fundación Hospital de la Misericordia
Av. Caracas N. 1 - 65, Bogotá D.C, Colombia
Tel: 3811970 / Ext.: 406



De: "Luis Antonio Guerrero Benavides" <Luis.Guerrero@icbf.gov.co>
Para: jleals@fundacionhomi.org.co, "juridica Homi" <juridica@fundacionhomi.org.co>
CC: "Nancy Rocio Buitrago Suarez" <Nancy.Buitrago@icbf.gov.co>
Enviados: Martes, 18 de Julio 2017 17:01:05
Asunto: Citación Notificación Resolución No. 5697 del 17 de julio de 2017

Buenas Tardes,

Doctora

María del Pilar Valbuena Leguizamo

Representante Legal

Fundación Hospital de la Misericordia

Asunto: Citación Notificación

[Número de página]

Atentamente,

Coordinador Grupo Familia

ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

TEL 4377630 EXT 100152



**BENESTAR
FAMILIAR**

CONFIDENTIALITY NOTE: This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, and is to be controlled, stored, handled, transmitted, and disposed of in accordance with the Department of Justice's policy on the protection of confidential information. This document is not to be released to the public or other personnel who do not have a valid "need-to-know" without prior approval of the Department of Justice. If you are not a DOJ employee, you are not to discuss the contents of this document with anyone outside of your organization. If you are a DOJ employee, you are not to discuss the contents of this document with anyone outside of your division or office without prior approval of your supervisor. If you are a DOJ employee and you are not sure whether you have a "need-to-know," you should consult your supervisor. If you are not a DOJ employee and you are not sure whether you have a "need-to-know," you should consult your supervisor or the person who provided this document to you. If you are a DOJ employee and you are not sure whether you have a "need-to-know," you should consult your supervisor. If you are not a DOJ employee and you are not sure whether you have a "need-to-know," you should consult your supervisor or the person who provided this document to you.

10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No. 5697 DEL 17 DE JULIO DE 2017**

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5697 del 17 de julio de 2017, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado."*, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del I.C.B.F., fue notificada electrónicamente el día diecinueve (19) de julio de 2017 al representante legal de la Fundación, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL DÍA VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIESIETE (2017).**



LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nancy Buitrago / Revisó:  Luis Antonio Guerrero

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

